



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

RADICADO	23001310300420240003100.
CLASE DE PROCESO	VERBAL – RESTITUCION.
DEMANDANTE	BANCO BBVA.
DEMANDADO	ALBERTO JOSE LOPEZ BERRIO.

El BANCO BBVA COLOMBIA, identificado con NIT 860003020-1, representado legalmente por ALFREDO LOPEZ BACA CALO identificado con cedula de extranjería No. 870.903, actuando a través de apoderado judicial, Dr. REMBERTO LUIS HERNANDEZ NIÑO, identificado con cedula de ciudadanía No. 72.126.339 y tarjeta profesional 56448 del C. S. de la J, instaura demanda de RESTITUCIÓN DE TENENCIA de bien inmueble contra ALBERTO JOSE LOPEZ BERRIO, según el acápite introductorio de la demanda y anexos.

Como quiera que la parte actora subsanó las falencias indicadas en auto anterior de fecha 29-febrero-2024, y la misma reúne los requisitos legales de que tratan los artículos 82 y s.s. del Código General del Proceso, se admitirá la misma, dándosele el trámite correspondiente al proceso verbal de mayor cuantía, de que trata el Libro Tercero, Sección Primera, Capítulo I, artículos 368 a 373, la cual se le notificará a la parte demandada, de conformidad con los artículos 291, a 293 y 301 ibídem en concordancia con la Ley 2213 de 2022, y se le correrá traslado por el término de (20) días, para que la conteste.

Finalmente, se le reconocerá personería al apoderado judicial de la parte demandante, como así se dirá en la parte resolutive de este proveído.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Montería,

RESUELVE:

Primero. Admitir la presente demanda verbal de restitución de bien inmueble arrendado según contrato de leasing financiero, promovida por El BANCO BBVA COLOMBIA, identificado con NIT 860003020-1, contra ALBERTO JOSE LOPEZ BERRIO, identificado con c.c. 78.704.517, por las razones anotadas en la parte motiva de esta providencia.

Segundo. Notifíquese este auto a los demandados, de acuerdo con lo normado en los artículos 291, a 293 y 301 del C.G.P., en concordancia con lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022, y córrasele traslado de la demanda por el término de diez (20) días, para que la conteste.

Tercero. Reconocer al Dr. REMBERTO LUIS HERNANDEZ NIÑO, identificado con cedula de ciudadanía No. 72.126.339 y tarjeta profesional 56448 del C. S. de la J, como apoderado judicial de la entidad bancaria demandante, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

Cuarto. Archivar copia de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Carlos Arturo Ruiz Saez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 004 Oral
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c911bda14203398b5b5c595a8362bd585edba981d13a2ef736e5cf79420bb0a**

Documento generado en 15/03/2024 10:15:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>